



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 19 - Ciudad de México, martes 19 de marzo de 2024](#)

Secretaría de Marina. Código de Conducta del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 12.

Aviso por el que se da a conocer que fue aprobado el Código de Conducta del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., el cual tiene por **objeto** establecer de forma clara, los principios, valores y reglas de actuación que rigen las conductas de las personas servidoras públicas, en su correcta observancia y cumplimiento en el actuar de su desempeño en la Entidad, mismas que coadyuvarán a ganar la confianza y credibilidad de la sociedad.

El cual puede ser consultado en las siguientes ligas:

www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/CODIGODECONDUCTA_FIT_2023.pdf

<https://www.ferroistmo.com.mx/codigoconducta/>

Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a 05 de marzo de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Código de Conducta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.

Aviso mediante el cual se da a conocer el Código de Conducta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el cual, las personas servidoras públicas que laboran en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, se les informa que el Código de Conducta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:



<https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/atencion-de-quejas-o-denuncias-por-actos-contrarios-a-la-etica-y-conducta-52429>

www.dof.gob.mx/2024/SHCP/Codigo_Conducta_CNbv.pdf

El Código de Conducta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboran en este órgano desconcentrado.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Código de Conducta del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 26.

Aviso por el que se da a conocer el portal de Internet en el que se puede consultar el Código de Conducta del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el cual su **objeto** es que los servidores públicos del INIFAP y todo el público en general, puedan consultar el Código de Conducta del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, se ponen a disposición la siguiente página de internet:

www.dof.gob.mx/2024/AGRICULTURA/CodigoDeConductaDeINIFAP.pdf

El Código de Conducta del INIFAP entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Código de Conducta del INIFAP de fecha 24 de febrero de 2022.

Secretaría de Salud. Código de Conducta del Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes” 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 57.

El Código tiene como **objetivo** definir estándares de comportamiento de las y los servidores públicos que laboran en el Instituto, a fin de reafirmar y fortalecer los principios, valores y reglas de integridad que respaldan una cultura e identidad institucional, a partir del desarrollo humano, la calidad y calidez en la atención, así como en la prestación de servicios, bajo un marco de transparencia, profesionalismo, responsabilidad, eficacia y eficiencia.

El presente Código de Conducta fue actualizado y aprobado por el Comité de Ética, en la Segunda Sesión Ordinaria del 06 de julio de 2023.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 124/2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 117.

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 124/2022**.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 72, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, expedida mediante el Decreto Número 224, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de agosto de dos mil veintidós.

Se reconoce la **validez** del artículo 3, fracción I, en su porción normativa 'y todas aquellas personas querecauden (sic), administren, resguarden y/o manejen recursos económicos municipales, estatales', de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, expedida mediante el Decreto Número 224, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de agosto de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 3, fracción I, en su porción normativa 'o en su caso federales, cuando estos últimos sean transferidos, descentralizados, concertados o convenidos por el Estado con la federación o con sus municipios', y 79, fracción II, letra B, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, expedida mediante el Decreto Número 224, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de agosto de dos mil veintidós, en los términos establecidos en el apartado VI de esta determinación.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Hidalgo, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como se puntualiza en el apartado VII de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 124/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 143.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.7100 M.N.** (dieciséis pesos con siete mil cien diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) con clave única 12390, en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 146.

Modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) con clave única 12390, en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Dictamen DTA 0002/2024 puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA%20002-2024.pdf>

www.dof.gob.mx/2024/INAI/DTA0002-24.pdf